

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00474-00

Bogotá, D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Habida cuenta del sentido del informe de entrevista practicada a la NNA ISABELLA DAZA ORREGO (c. digitales 11), el despacho dispone:

Denegar la fijación de custodia provisional de la NNA Isabella Daza Orrego a favor del demandante, dadas las dinámicas de vida reportadas por la menor y que no se advierte vulneración de su interés superior al lado de su progenitora.

De conformidad al poder aportado (c. digital 13), se reconoce a la abogada Esperanza Calderón Poveda como apoderada de CAROLINA ORREGO PEÑA, y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

El escrito allegado por la apoderada de la demandada (c. digitales 13, 14 y 16), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

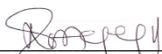
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 166 FECHA 10 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG